

INFORMACIÓN SOBRE LA ACREDITACIÓN DE LA VIVENCIA EN 2024

Recordamos que, como cada año, también en 2024 los/as pensionistas de la Seguridad Social española que residen en el extranjero tienen la obligación de acreditar su vivencia dentro del primer trimestre natural, es decir, entre el **01/01/2024** y el **31/03/2024**.

Cómo hacerlo

Se podrá acreditar la vivencia mediante **UNA** de las siguientes opciones:

1. **Certificado de comparecencia** expedido por la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social ante alguna de sus oficinas territoriales. En este caso, la comparecencia puede realizarse:
 - **De forma presencial:** en la oficina de la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social competente para el lugar de residencia del pensionista. Para ello deberá solicitar **cita previa** por teléfono o correo electrónico.
 - **De forma virtual mediante videoconferencia:** para ello deberá solicitarlo por correo electrónico a la oficina de la Consejería competente, que le indicará los requisitos técnicos e instrucciones para acceder a la sala virtual.
2. **A través de la aplicación VIVESS de reconocimiento facial:** permite identificarse mediante el teléfono móvil para acreditar la vivencia, sin que sea necesario desplazarse para obtener el certificado de comparecencia (fe de vida). Para ello deberá descargarse en el móvil la aplicación y seguir las instrucciones: [VIVESS](#).
3. **Certificado de vida** expedido por el Encargado del Registro Civil Consular que corresponda.
4. **Certificado (*Lebensbescheinigung*)** expedido por el ayuntamiento de residencia en Alemania.

Datos de la Consejería y sus oficinas: [CONTACTA CON LA CONSEJERÍA](#).

Remisión de la documentación

- En el primer supuesto (**presencial o videoconferencia**) la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social remitirá el certificado de comparecencia directamente a la dirección provincial del INSS a través del registro electrónico.
- Si acredita su vivencia a través de la aplicación **VIVESS** no tiene que hacer nada más. Días después de haberlo hecho recibirá en la app una certificación del INSS acreditativa de haber cumplido este trámite.
- En el caso de certificados expedidos por los **Consulados o los ayuntamientos**, se podrá remitir el documento original por correo postal a la correspondiente Dirección Provincial del INSS.
- La comparecencia a través de cualquier medio no sustituye la necesidad de presentar el certificado de residencia fiscal correspondiente.

IMPORTANTE: De no enviarse la fe de vida dentro del plazo establecido, se suspenderá el pago de la pensión hasta que se haya recibido. La rehabilitación del pago se efectuará con una retroactividad máxima de 90 días desde la fecha de entrada en la Dirección Provincial del INSS.